

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2021-00427
DEMANDANTES: HERMINDA CORDERO y OTRO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MERCEDES ESPITIA y OTROS.

1.- **AGREGAR** a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos, la comunicación procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y que dan cuenta de la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 172-64491 y las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, conforme lo ordenado en el auto admisorio de demanda. -fls. 30 a 34-

2.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, se instaló la valla y se allegaron fotografía, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ